



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1°.- Créanse CINCO (5) juzgados nacionales de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, los que funcionarán con DOS (2) Secretarías cada uno, los que se individualizarán con los números VEINTISIETE (27) a TREINTA Y UNO (31) respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Créanse los cargos de juez de primera instancia, de secretario de primera instancia, del personal administrativo y de servicio que se detallan en el anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Las causas que ingresen al fuero comercial serán distribuidas de acuerdo a la acordada que oportunamente dicte la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de la Magistratura remitirá las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

ARTICULO 6°.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera precedentemente establecida.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



H. Cámara de Diputados de la Nación

20-PE-05
OD 2289

ANEXO I

Poder Judicial de la Nación

Magistrados y funcionarios

Juez de primera instancia	5
Secretario de juzgado	10
Subtotal	15

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo	10
Oficial mayor (secretario privado)	5
Oficial mayor	10
Oficial	10
Escribiente	20
Escribiente auxiliar	25
Auxiliar	15
Subtotal	95

Personal de servicio, obrero y maestranza

Ayudante	10
Subtotal	10
Total	120